RESOLUCIÓN Nº 5767 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL DE LOS LOTES A LA EMPRESA **"CG CONSTRUCTORA DE CARLOS V. GUEYRAUD C."** CON RUC N° 399075-3 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/20 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD – AD REFERENDUM EJERCICIO 2021 (ID Nº 382342)."

Ciudad del Este, 12 de abril del 2021.-

VISTO: El Memorándum por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) solicitando resolución de adjudicación, la Resolución Nº 4610/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/20 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD – AD REFERÉNDUM 2021 (ID Nº 382342), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de Contrato aprobado por la Resolución Nº 450/2020 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario, Dictamen de Asesoría Jurídica, Dictamen de la Auditoria Interna de la Institución y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: **"CG CONSTRUCTORA DE CARLOS V. GUEYRAUD C", "TECO S.R.L.", "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." Y "ALFA & OMEGA S.A."**

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas conformada por la Resolución Nº 5197/I.M. eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la ADJUDICACIÓN por el total de los lotes a la empresa CG CONSTRUCTORA DE CARLOS V. GUEYRAUD C. CON RUC N° 399075-3 en la Licitación Pública Nacional Nº 05/20 "Licitación Pública Nacional Nº 05/20 para la "Construcción de Pavimento Asfaltico en varios puntos de la Ciudad – Ad Referéndum 2021 (ID Nº 382342)", por la suma de Gs. 2.282.858.573 (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres),** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica* en su Dictamen Nº 567 de fecha 22/03/2021 al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 2992/2019, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Pública Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Señor Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha obra a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 2992/2019 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha obra, en el Rubro ***Objeto de Gastos 520 30 - "CONSTRUCCIONES"***, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;**

Abg. Antonio Rubén Velázquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

00000611

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 5767 /I.M.

POR TANTO, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por el total de los lotes en la Licitación Pública Nacional Nº 05/20 para la **Construcción de Pavimento Asfaltico en varios puntos de la Ciudad – Ad Referéndum 2021 (ID Nº 382342),** a la empresa **CG CONSTRUCTORA** DE CARLOS V. GUEYRAUD C. CON RUC N° 399075-3 en la Licitación Pública Nacional Nº 05/20 "Licitación Pública Nacional Nº 05/20 para la "Construcción de Pavimento Asfaltico en varios puntos de la Ciudad – Ad Referéndum 2021 (ID Nº 382342)", por la suma de Gs. 2.282.858.573 (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en la que se estipularán las bases y condiciones que regirán para las obras de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Arq. MARLENE AGUILERA, Directora de Área Urbana en carácter de FISCAL de los trabajos a ser ejecutados, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de los mismos, una vez efectuada la inspección final y recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

00000610

RESOLUCION Nº 164/2021 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 3 A LA EMPRESA CG CONSTRUCTORA Y SE RECHAZA EL LOTE Nº 2, EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD - ID 382.342 – AD REFERENDUM 2021.-

Ciudad del Este, 28 de abril de 2021.-

VISTO: *El Mensaje Nº 108/I.M., por la cual el Ejecutivo Municipal remite la Resolución No. 5767/I.M., POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL DE LOS LOTES A LA EMPRESA "CG CONSTRUCTORA DEN CARLOS V. GUEYRAUD C." CON RUC No. 399075-3, EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 05/20 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD - AD REFERENDUM EJERCICIO 2021 (ID 382342), solicitando la aprobación de la adjudicación, conforme disposiciones establecidas en la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal.*

Adjuntamos (02) dos carpetas con todos los antecedentes del proceso de la licitación totalizando (611) seiscientos onces fojas y (04) cuatro carpetas originales presentadas por las firmas comerciales: "CG CONSTRUCTORA DE CARLOS V. GUEYRAUD C.", "TECO S.R.L.", "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." Y "ALFA & OMEGA S.A.", conteniendo formularios de ofertas y documentaciones de la empresa ***y,***

CONSIDERANDO: Que, *el Art. 216 de la Ley Nº. 3966/10 Orgánica Municipal establece cuanto sigue: corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.*

Que, *el art. 217 de la Ley N 3966/10, establece cuanto sigue: Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.*

Que, *analizadas las documentaciones SUSTANCIALES como ser: formulario de ofertas y lista de precios, Garantía de mantenimiento de ofertas, fotocopia simple de la cedula de identidad, constancia de inscripción en el registro único de contribuyentes (RUC), fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta; y los documentos FORMALES presentadas con las ofertas por las Empresas al momento de la apertura de sobres, el Acta del comité de Evaluación, los dictámenes favorables de Asesoría Jurídica y de Auditoría Interna, se encuentran conforme a los establecido en la Ley No. 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Reglamentación. Las obras a ser encaradas por la Institución Municipal dentro de la mencionada Licitación son los siguientes:*

ITEM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO
1	CONSTRUCCION DE PAV. ASFALTICO BARRIO SANTA ANA	BARRIO SANTA ANA CONEXIÓN CON AVDA. MONDAY DE PTE. FRANCO	147.449.615
2	CONSTRUCCION DE PAV. ASFALTICO KM 12 ACARAY	CALLE KM 12 ACARAY	1.680.048.858
3	CONSTRUCCION DE PAV. ASFALTICO KM7 MONDAY Bº CIUDAD NUEVA CONEXCION DE AVDA. IGNACIO A PANE	KM 7 MONDAY CIUDAD NUEVA	455.360.100
	Total		2.282.858.573

Que, *verificado los lugares a ser realizada las obras, hemos constatado que en el Km. 12 Acaray, ya se encuentra en un 80% la construcción de pavimentación tipo asfalto obra encarada por la Itaipu Binacional según contrato No. 4500060420/2021 con la firma CALDETEC INGENIERIA S.R.L., conforme puede constatarse con las tomas fotográficas adjuntas. Por tal motivo esta Junta Municipal se encuentra obligada a rechazar el ítem 2 del mencionado llamado, recomendando que en relación a la misma deba realizarse los trámites administrativos*

CORREPONDE A LA RESOLUCION Nº164/21J.M.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Legislación y Hacienda y Presupuesto, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2021, según Acta Nº 354; ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR; *la Adjudicación de los LOTES 1 y 3 de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2020 "Construcción de Pavimento Asfaltico en varios puntos de la Ciudad - ID 382.342" – AD REFERENDUM 2021, con la Empresa "CG CONSTRUCTORA DE CARLOS V. GUEYRAUD, con RUC No. 399075-3, la suma de Gs. 602.809.715 (guaraníes seiscientos dos millones ochocientos nueve mil setecientos quince), en virtud a la ley N 3966/10, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Reglamentación.*

Art. 2º.- RECHAZAR, *la Adjudicación del lote 2 de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2020 "Construcción de Pavimento Asfaltico en varios puntos de la Ciudad - ID 382.342" – AD REFERENDUM 2021, con la Empresa "CG CONSTRUCTORA DE CARLOS V. GUEYRAUD, con RUC Nº. 399075-3, cuyo valor asciende a la suma de Gs. 1.680.048.858 (guaraníes uno mil seiscientos ochenta millones cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho).*

Art. 3º.- RECOMENDAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL, *en relación al lote 2 se realice los trámites administrativos pertinentes, a los efectos reorientar esta inversión a otro lugar.*

Art. 4º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 164/2021 J.M

Ciudad del Este, 03 de mayo del 2021.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abg. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 5950/I.M.

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nº 5767/ I.M. DE FECHA 12/04/2021 "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL DE LOS LOTES A LA EMPRESA "CG CONSTRUCTORA DE CARLOS V. GUEYRAUD C." CON RUC N° 399075-3 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/20 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD – AD REFERENDUM EJERCICIO 2021 (ID Nº 382342).".-

Ciudad del Este, 03 de mayo del 2021.-

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) en el que solicita la Rectificación de la Resolución Nº 5767/ I.M. de fecha 03/05/2021; y:

CONSIDERANDO: Que en el Informe complementario del Comité de Evaluación de Ofertas conformados por Resolución Nº 5197/ I.M. manifiesta que ….///… al verificar los lugares determinados para la realización de las obras, ha constatado que en el Lote Nº 02 de la presente licitación para la "Construcción de Pavimento Asfaltico – Km 12 Acaray conexión con la Avda. San Blas y Ruta Internacional" ya se encuentra en proceso de un 80% de construcción de pavimentación tipo asfalto, cuya obra es encarada por la Itaipu Binacional, según contrato Nº 4500060420/2021 con la firma CLADETEC INGENIERIA S.R.L., por lo en atención a lo expuesto por la Junta Municipal en el considerando y el resuelve de la resolución Nº 164/2021 J.M. este Comité de Evaluación se ADHIERE a lo dictaminado por la misma. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe complementario y la Resolución Nº 164/2021 J.M. el comité de evaluación RECOMIENDA: adjudicar en la Licitación Pública Nacional Nº 05/20 para la **Construcción de Pavimento Asfaltico en varios puntos de la Ciudad – Ad Referéndum 2021 (ID Nº 382342),** a la empresa **CG CONSTRUCTORA** DE CARLOS V. GUEYRAUD C. CON RUC N° 399075-3 en lo lotes Nº 1 y 3 por la suma de Gs. 602.809.715 (Guaraníes seiscientos seis millones ochocientos nueve mil setecientos quince) y DECLARAR desierto el Lote Nº 02 "Construcción de Pavimento Asfaltico – Km 12 Acaray conexión con la Avda. San Blas y Ruta Internacional" de conformidad al rechazado dictaminado por la Junta Municipal mediante Resolución Nº 164/2021 J.M.

Que conforme a la solicitud de la UOC-MCDE., la Intendencia Municipal considera necesario rectificar parcialmente la Resolución Nº. 5767/I.M. POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº. 5767/I.M. de fecha 12/04/2021 cuyo Artículo Nº 1 quedará redactado de la siguiente manera: Art. 1°.- **ADJUDICAR** en los lotes Nº 01 y 03 de la Licitación Pública Nacional Nº 05/20 para la Construcción de Pavimento Asfaltico en varios puntos de la Ciudad – Ad Referéndum 2021 (ID Nº 382342), a la empresa **CG CONSTRUCTORA DE CARLOS V. GUEYRAUD C. CON RUC N° 399075-3, por la suma de** Gs. 602.809.715 (Guaraníes seiscientos seis millones ochocientos nueve mil setecientos quince), y en consecuencia **DECLARAR DESIERTO** el Lote Nº 02 "***Construcción de Pavimento Asfaltico – Km 12 Acaray conexión con la Avda. San Blas y Ruta Internacional***" de conformidad al rechazo dictaminado por la Junta Municipal mediante Resolución Nº 164/2021 J.M., conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", **RATIFICANDO las demás disposiciones establecidas en la Resolución Nº. 5767/I.M.-**

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal